

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN  
ACUERDO IEEM/CO/04/2018**

Por el que se aprueba el **“Procedimiento de supervisión para la impresión y producción de la documentación y material electoral, a utilizarse por el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), para el Proceso Electoral de la Elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018”**.

La Secretaría Técnica de la Comisión de Organización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

**GLOSARIO**

**Código:** Código Electoral del Estado de México.

**Comisión:** Comisión de Organización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**DO:** Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**LGPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**OPL:** Organismos Públicos Locales.

**Procedimiento de Supervisión:** Procedimiento de supervisión para la impresión y producción de la documentación y material electoral, a utilizarse por el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), para el Proceso Electoral de la Elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018.

**Programa Anual:** Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2017, aprobado mediante Acuerdo IEEM/CG/39/2017.

**Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**Reglamento de Comisiones:** Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**UTVOPL:** Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

## ANTECEDENTES

### 1. APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y EL MATERIAL ELECTORAL POR EL CONSEJO GENERAL DEL IEEM.

- En Sesión Extraordinaria celebrada el once de enero de dos mil dieciocho, el Consejo General del IEEM emitió el Acuerdo IEEM/CG/06/2018 *"Por el que se aprueban los formatos únicos de documentación electoral del Proceso Electoral 2017-2018, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos del Estado de México"*, el cual establece en el Punto de Acuerdo Cuarto del mismo, que se deberá iniciar el procedimiento de adjudicación respectivo.
- En Sesión Extraordinaria celebrada el once de enero de dos mil dieciocho, el Consejo General del IEEM emitió el Acuerdo IEEM/CG/07/2018 *"Por el que se aprueban los formatos únicos de materiales electorales del Proceso Electoral 2017-2018, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos del Estado de México"*, el cual establece en el Punto de Acuerdo Cuarto del mismo, que se deberá iniciar el procedimiento de adjudicación respectivo.

### 2. REMISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN A LAS ÁREAS RESPECTIVAS.

- En fecha veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, mediante oficio IEEM/DO/4307/2017, la DO envió al Maestro Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo del IEEM, el Procedimiento de Supervisión, para su conocimiento y, en su caso, observaciones correspondientes.
- En fecha veintitrés de diciembre de dos mil diecisiete, mediante oficio IEEM/SE/11933/2017, el Maestro Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo del IEEM, informó no tener observaciones al Procedimiento de Verificación, por lo que se podía dar continuidad a los tramites respectivos.
- En fecha veintidós de enero de dos mil dieciocho, los integrantes de la Comisión, conocieron, analizaron y discutieron el Procedimiento de Supervisión, realizando las observaciones correspondientes.

## CONSIDERACIONES

### I. COMPETENCIA:

1. El artículo 183, fracción I, inciso a) del Código, establece que el Consejo General integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, dentro de las cuales se establece como permanente la Comisión de Organización.
2. El artículo 51 del Reglamento de Comisiones determina que la Comisión tendrá por objeto apoyar al Consejo en el desempeño de sus atribuciones en materia de organización electoral, de conformidad con las disposiciones del Código y en su caso, las que emita el INE.
3. El artículo 53 fracciones I, II y VII del Reglamento de Comisiones establecen como atribuciones de la Comisión, las siguientes:
  - Vigilar el desarrollo de los trabajos en materia de organización que el Instituto lleve a cabo para los procesos electorales correspondientes aplicando, las medidas que considere oportunas.
  - Vigilar la instalación y funcionamiento de las Juntas Distritales y Municipales, proponiendo las medidas correctivas que se estime procedentes.
  - Supervisar y vigilar las actividades relativas a la elaboración, impresión, distribución, recuperación, destrucción y/o donación de la documentación y material electoral y, en su caso, la rehabilitación del material electoral, conforme a las disposiciones del Código, a los acuerdos del Consejo y las disposiciones que al efecto emita el INE.

### II. FUNDAMENTO:

#### Constitución Federal

El artículo 41, fracción V, Apartado C, establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos de la propia Constitución, que ejercerán funciones en materia de impresión de documentos y la producción de materiales electorales, entre otras.

## LGIFE

El artículo 104, numeral 1, incisos f) y g), corresponde a los OPL:

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

## Reglamento de Elecciones

El artículo 160, inciso f), señala que una vez validados por la DEOE los documentos y materiales electorales, y de acuerdo al calendario para el proceso electoral local correspondiente, el Órgano Superior de Dirección del OPL, deberá aprobar los documentos y materiales electorales, para después proceder a su impresión y producción.

El artículo 164, determina que, en la adjudicación de la producción de documentos y materiales electorales, así como en la supervisión de dicha producción, el INE y los OPL deberán seguir los procedimientos que se precisan en el Anexo 4.1.

El Anexo 4.1, Apartado A, numerales 7 y 8, establecen el procedimiento para la adjudicación y supervisión de la producción de los documentos electorales.

Asimismo, el Apartado B, numerales 6 y 7, describen el procedimiento, para la adjudicación y supervisión de la producción de los materiales electorales, del cual se advierten diversas etapas y especificaciones técnicas que contribuyen en la programación de los trabajos de supervisión que deben realizar los OPL para garantizar el adecuado proceso productivo.

## Constitución Local

El artículo 11, párrafo décimo tercero determina que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a la impresión de documentos y la producción de materiales electorales, entre otras.

### Código

El artículo 168, fracción VII, establece que son funciones del IEEM, entre otras, imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

El artículo 185, fracción XV, determina que el Consejo General del IEEM, tiene, entre otras, la atribución de ordenar la impresión de documentos y producción de materiales.

El artículo 200, fracción II, estipula que la DO tiene, entre otras, la atribución de realizar la impresión de documentos y producción de materiales.

El artículo 288, párrafo primero, determina que, para la emisión del voto, se imprimirán las boletas electorales para cada elección, las que se harán conforme al modelo que apruebe el Consejo General, el cual, para tal fin, tomará las medidas que estime pertinentes.

### Programa Anual


La actividad identificada con la Clave 022104, Nivel F2P2C1A4 referente a *"Elaborar la propuesta de procedimiento para la impresión y producción de la documentación y material electoral para la elección de Diputados y Ayuntamientos 2018 de acuerdo con las reglas, lineamientos, criterios y formatos aprobados por el Instituto Nacional Electoral"*, corresponde a la DO.

### III. MOTIVACIÓN:

En virtud de lo anterior, la DO elaboró el Procedimiento de Supervisión, advirtiendo que el mismo tiene como objetivo realizar de manera ordenada y eficiente, la supervisión de la producción de la documentación y material electoral a utilizarse en el Proceso Electoral de la Elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018, en las correspondientes plantas de producción, integrándose de la siguiente manera para el cumplimiento de dicho objetivo:

- Presentación.
- Objetivo general.
- Marco legal

- Aspectos a considerar antes de la adjudicación de la producción.
- Aspectos a considerar antes de iniciar la producción de documentación y material electoral.
- Aspectos a considerar durante la supervisión de la producción.
- Procedimientos de supervisión de la producción de los documentos y materiales electorales.
- Personal que se empleará para la supervisión.
- Obligaciones y facultades del personal comisionado por el IEEM.
- Identificación y responsabilidad del personal de la(s) empresa(s) productora(s).
- Destrucción de archivos electrónicos y placas utilizadas para la impresión de la documentación electoral.
- Diagrama de flujo del procedimiento de supervisión de la producción de la documentación electoral.
- Diagrama de flujo del procedimiento de supervisión de la producción del material electoral.
- Anexos.



Por lo antes expuesto, se encuentra que el contenido y estructura del Procedimiento de Supervisión, reúne las exigencias legales y formales que se requieren para realizar los trabajos de supervisión de la impresión de la documentación electoral y la producción de los materiales electorales que se utilizarán en el actual Proceso Electoral, en sus diferentes etapas, vigilando en todo momento las especificaciones técnicas de dichos insumos electorales, razón por la cual resulta procedente su aprobación definitiva, para su ejecución.

Por lo fundado y motivado, se:

### ACUERDA

**PRIMERO.** - La Comisión aprueba el "*Procedimiento de supervisión para la impresión y producción de la documentación y material electoral, a utilizarse por el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), para el Proceso Electoral de la Elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018*".

**SEGUNDO.** - Remítase el presente Acuerdo y sus Anexos a la Junta General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, y su posterior envío al Consejo General del IEEM para su aprobación definitiva.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Comisión con el consenso de las y los Representantes de los Partidos Políticos, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintidós de enero de dos mil dieciocho, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 10 fracción XII, 11 fracción XIV y 12 fracción X del Reglamento de Comisiones del Consejo General del IEEM.

**Toluca de Lerdo, México; 22 de enero de 2018**

Las firmas que a continuación aparecen forman parte integral del Acuerdo **IEEM/CO/04/2018** *“Por el que se aprueba el Procedimiento de supervisión para la impresión y producción de la documentación y material electoral, a utilizarse por el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), para el Proceso Electoral de la Elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018”*.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”  
A T E N T A M E N T E**



**MTR. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ  
CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE  
DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN**

Toluca de Lerdo, México; 22 de enero de 2018

Las firmas que a continuación aparecen forman parte integral del Acuerdo IEEM/CO/04/2018 *"Por el que se aprueba el Procedimiento de supervisión para la impresión y producción de la documentación y material electoral, a utilizarse por el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), para el Proceso Electoral de la Elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018"*.



**MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO  
CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE  
DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN**



**MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA  
CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE  
DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN**



**LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS  
DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN Y  
SECRETARIO TÉCNICO**